

Miriam A. Parra P.
Jefa Dpto. Despacho Graf.
D.L. 119 - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPÓRASE al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3078 "Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia, la siguiente actividad:

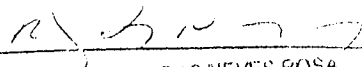
" Derecho por venta ambulante, por año: \$ 120,00

Los contribuyentes abonarán el CIEN POR CIENTO (100%), SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), CINCUENTA POR CIENTO (50%) o VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del derecho anual calculado según se habiliten en el 1º, 2º, 3º o 4º trimestre del año."

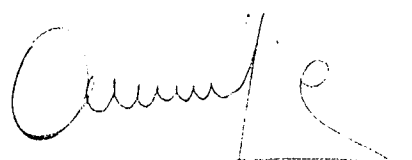
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3113


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19/09/2006.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

Maf.


JUAN CARLOS ARCANDO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Ordenanza Numero: 3113
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. Farfán F.
Jefe Dpto. Derecho Civil
D.L. 2 y 3 C - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 03 OCT 2006

VISTO el expediente N° CD-7261-2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 19/09/2006, por la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3078 la actividad denominada: venta ambulante.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 298 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3113 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 19/09/2006, por la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3078 la actividad denominada: venta ambulante. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N° 1056 /2006.~~

am.

Lic. HECTOR A. STEPANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE LARRAÑAGA
Intendente Municipal
Municipalidad de Ushuaia